



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

En Carmona, siendo las 17:00 horas, del día 30 de marzo de 2022, se reúnen en el SALÓN DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ, con asistencia de la SECRETARIA GENERAL ACCTAL. que suscribe, los señores que, a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente/a:

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

Concejales:

RAMON GAVIRA GORDON
JUAN CARLOS RAMOS ROMO
MARIA TERESA AVILA GUIADO
ANGELICA ALONSO AVILA
ENRIQUE MANUEL BECERRA GAYOSO
MARIA DEL MAR CASTEJON MONTERO
MARIA JOSE CASTEJON ROLDAN
JOSE RICARDO GARCIA ROMAN
MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ
JOSE PORTILLO VALVERDE
ANTONIO HERRERO BENITEZ
AGUSTIN GUIADO DEL MORAL
GLORIA MARIA LILLO TEJADA
JUAN ANTONIO GAGO RODRIGUEZ
ROCIO DE GRACIA CABALLERO BARRERA
GRACIA MARIA MUÑOZ BARRERA
ISABEL BALLESTEROS ROLDAN
MANUEL BARRIOS GAGO
CRISTINA CABRERA OJEDA

Interventor:

ANTONIO SEIJO CEBALLOS

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

MARGARITA ZAPATA SIERRA

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador de acta (Videoacta) de las sesión de Pleno anteriormente referenciada a efectos de someterlo a aprobación.





No produciéndose ninguna observación, dicho borrador es aprobado por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO Nº 2.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DESDE LA Nº 364 DE FECHA 18/02/2022, HASTA LA Nº 667 DE FECHA 24/03/2022, Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE 16/02/2022 HASTA EL 02/03/2022.

Se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la nº 364 de fecha 18/02/2022, hasta la nº 667 de fecha 24/03/2022.

Asimismo, y en cumplimiento de los art. 20.1.c) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido desde 16/02/2022, hasta el 02/03/2022.

PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO, DE LA ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TESORERÍA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE D^a CARMEN MERCEDES LÓPEZ FALCÓN.

“SERVICIO: SECRETARIA

DECRETO Nº 525/2022

FECHA: Carmona, 10 de marzo de 2022

ASUNTO: “AUTORIZACIÓN DE PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TESORERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.”

Sin suscitarse intervención alguna, los Sres. asistentes quedan informados del asunto referenciado.

PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO, RELATIVA A LA PERMUTA DE CARGOS DE D^a FLORENTINA JIMÉNEZ SUTIL, FUNCIONARIA DE CARRERA, CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y D. OSCAR RETAMAL CALVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO (VIZCAYA).

“SERVICIO: RRHH

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PUNTO 5 DE 23 DE FEBRERO DE 2022

FECHA: Carmona, a 23 de febrero de 2022





ASUNTO: "AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE CARGOS DE D^a FLORENTINA JIMÉNEZ SUTIL, FUNCIONARIA DE CARRERA, CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y D. OSCAR RETAMAL CALVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO (VIZCAYA)"

Sin suscitarse intervención alguna, los Sres. asistentes quedan informados del asunto referenciado.

PUNTO Nº 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 255/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 312/2019. NEGOCIADO 2C, INTERPUESTO ANTE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 14 DE SEVILLA, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO PLAN DE ETAPAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN "LA CELADA", DE CARMONA.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, y Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, de da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"FUNDAMENTOS DE HECHO:

1º.-Habiéndose recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 14 de Sevilla, con fecha de 18 de febrero de 2022 y n.º de Registro 2830, en el que se ordena al cumplimiento de la Sentencia n.º 255/2021 de 30 de diciembre de 2021, que es firme, recaída en el Procedimiento n.º 312/2019. Negociado 2C y relativo a la Aprobación definitiva del documento Plan de Etapas de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la Urbanización "La Celada", de Carmona.

2º.-En dicho oficio se remite el expediente administrativo, se ordena que se proceda a la ejecución de la Sentencia firme mencionada, conforme al artículo 104 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y además se interesa la remisión, en el plazo de diez días, de la indicación del órgano responsable del cumplimiento del fallo.

3º.-Con fecha 22 de febrero de 2022 (Registro de Salida n.º 1799), se remite por los Servicios Urbanísticos competentes de este Ayuntamiento, acuse de recibo del testimonio de la Sentencia e indicación del órgano responsable de su cumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se





consignen. Además, todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

SEGUNDO. La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 118 de la Constitución Española.
- El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. La ejecución de las Sentencias es una cuestión capital para lograr los fines que persigue el Estado de Derecho. Y es que, en definitiva, la tutela judicial reconocida por el artículo 24 de la Constitución Española conlleva la eficacia de las Resoluciones Judiciales.

Este principio tiene ciertas especialidades en lo que se refiere a la ejecución de Sentencias contencioso-administrativas, porque, en este caso, no son directamente los propios órganos jurisdiccionales quienes hacen ejecutar lo juzgado, sino que es la Administración la que colabora de forma activa en la ejecución de esas Sentencias. Se distingue así entre cumplimiento y ejecución, de modo que el cumplimiento correspondería a la Administración con carácter obligatorio (STS de 14 de julio de 1995), porque es más cómodo y sencillo implicar a ésta en el cumplimiento material del fallo, en tanto la ejecución correspondería exclusivamente a los Tribunales, que podrían adoptar todas las medidas necesarias para ello.

CUARTO. El procedimiento a seguir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será el siguiente:

- A. Una vez firme en vía judicial una Sentencia, ésta será comunicada en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso.
- B. El órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá, en plazo de diez días desde la recepción de la comunicación, indicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo.
- C. En el plazo de dos meses, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto el contenido de la Sentencia y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Este plazo de dos meses, que se concede a la Administración para que lleve a efecto el contenido de la Sentencia puede aumentarse, si el fallo así lo dispone, en las siguientes circunstancias:

- cuando la ejecución consista en un acto o en la práctica de una actuación jurídicamente obligatoria (artículo 71.1.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)
- si se trata de condenas al pago de cantidad líquida, que impliquen o no la necesidad de tramitar





un expediente de modificación presupuestaria (artículo 106 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

— si así se acuerda en el convenio de terminación del procedimiento (artículo 113 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por otro lado, la Sentencia puede fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando, atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la propia Sentencia, la observancia del plazo general de dos meses pueda hacer ineficaz la ejecución o causar grave perjuicio (artículo 104.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En este caso, no se dan circunstancias que afecten, de ninguna forma, al cumplimiento de los plazos señalados.

D. Transcurridos los plazos señalados para el cumplimiento del fallo, cualquiera de las partes o personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

QUINTO. Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una Sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo de dos meses previsto para su cumplimiento, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

SEXTO.-Los efectos de la declaración de nulidad de actos o disposiciones administrativas, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han declarado por la Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo en el siguiente sentido:

“En cualquier caso, el efecto primordial de la nulidad de una disposición general, categoría a que pertenecen los instrumentos de planeamiento urbanísticos posee varias notas distintivas que la jurisprudencia de este Tribunal ha perfilado de modo constante y reiterado. En especial, cabe considerar que la declaración de nulidad de pleno derecho de un plan produce efectos *erga omnes* y *ex tunc*, de modo que no se ocasionan a partir de la declaración, sino que se retrotraen al momento mismo en que se dictó la disposición general declarada nula. A partir de aquí, recobra su vigencia la normativa urbanística que le precedió y a la que sustituyó el plan anulado porque la nulidad se extiende a los efectos derogatorios que el plan que desaparece del mundo jurídico hubiera podido desplegar (sentencia del Tribunal Supremo de 27 de abril de 1988, rec. de apelación).

Este criterio se reitera en la STS de 21 de diciembre de 2016 (rec. 3662/2015)- y que coincide con el asumido por otras sentencias del Tribunal Supremo como las de 29 de abril de 2011 (rec. 3625/2007), de 30 de junio de 2011 (rec. 5831/2007 y 5883/2007) o las de 22 de julio de 1999 (rec. 5292/1993) y de 23 de febrero de 1998 (rec. 834/1992), en las que se expresa que "es claro que la anulación del Plan General....no es obstáculo sino todo lo contrario para la vigencia y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022 13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42





ejecutividad de la legislación y normativa urbanística anterior y preexistente a dicho Plan que conserva toda su vigencia".

A la vista de lo expuesto en el Informe de la Secretaria General Acctal, esta Concejala Delegada de Urbanismo eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Llevar a efectos y acatar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia n.º 255/2021 de 30 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que debo estimar y estimo el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don Gragera Murillo, procurador a nombre y voz de la C.P. La Celada y de Don Eloy Dali Cubo, Doña Mª Carmen Verdugo Morilla, Don Juan Manuel Merino Aguilar y Doña Florencia Caballero Martín, frente a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2019, que se declaran nulos de Pleno Derecho, con las consecuencias legales inherentes, condenando a la Administración demandada al pago de las costas causadas."

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 14 de Sevilla, a efectos de dar cumplida la obligación exigida."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, los Sres. asistentes quedan informados del asunto referenciado.

PUNTO N° 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA REVERSIÓN DEL SOLAR UBICADO EN CARMONA, EN LA AVENIDA JORGE BONSOR N° 35, CEDIDO GRATUITAMENTE A LA ASOCIACIÓN AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "SAN JUAN GRANDE", POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29/09/2003. (EXP. BIENES 21-175-18).

Por la Sra. Delegada de Régimen Interior, Cooperación, Transparencia y Coordinación de Delegaciones, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO- Con fecha 29 de septiembre de 2003, el Pleno ordinario, adopta acuerdo por unanimidad de los concejales/as asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, en el punto 12º del Orden del Día, relativo a la Aprobación Definitiva de expediente de desafectación de solar sito en Plan Parcial "Necrópolis" y Cesión Gratuita temporal del uso del mismo a favor de la Asociación de Amigos y Familiares de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022 13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42





Enfermos Mentales "San Juan Grande", los terrenos sitos en C/ Anfiteatro para la construcción de Centro de Día y Salón de Actos-Auditorio.

SEGUNDO.- Con fecha de 7 de junio de 2006, mediante escritura pública de Segregación y cesión gratuita de derechos de superficie, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Carmona, D. Francisco Sánchez Vázquez, con el número 635 de su protocolo, compareciendo D. Sebastián Martín Recio, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y D. Emilio Rodríguez Román, como Presidente de la Asociación de amigos y familiares de enfermos mentales San Juan Grande, se formaliza la citada cesión gratuita temporal de uso del bien inmueble reseñado, para ser destinado a la construcción de un Centro de Día y salón de Actos-Auditorio.

TERCERO.- Tanto en la propuesta decimosegunda del Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2003, como en la estipulación tercera y cuarta de la escritura pública, se establece respectivamente que: El Excmo. Ayuntamiento de Carmona cede gratuitamente el derecho de superficie para el uso exclusivo por un plazo de 75, para la construcción de un centro de día y un salón de actos-auditorio a la "ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES SAN JUAN GRANDE" La parcela cedida deberá destinarse a los fines descritos en un plazo máximo de 5 años a contar desde el día 29 de septiembre de 2003, revirtiendo en caso contrario la misma al Excmo Ayuntamiento de Carmona, de forma automática y sin derecho a indemnización por parte del concesionario. Para comprobar que no se destina el Bien al uso previsto, será suficiente Acta notarial que constate el hecho.

CUARTO.- Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de 21 de marzo de 2022.

QUINTO.- Visto el informe propuesta de la Secretaria General Accidental, de 21 de marzo de 2022.

Por todo cuanto antecede y a tenor de los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el artículo 47.2.ñ. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone, se **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL**, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente para la reversión del solar ubicado en Carmona, en la Avenida Jorge Bónsor nº 35, con Referencia Catastral nº 5203101TG655050001OO, Finca Registral N ° 39429, Tomo 990 Libro 844 Folio 147; cedido gratuitamente el uso temporal a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos mentales San Juan Grande, con N.I.F G41816323, por acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2003. (EXP. BIENES 21-175-18).

SEGUNDO.- Comprobar mediante acta notarial, la constatación del hecho de que no se ha destinado el bien al uso previsto, esto es la construcción de un centro de día y salón de Actos Auditorio.

TERCERO.- Otorgar tras el levantamiento del acta notarial, de un plazo de audiencia por 15 días a la Fundación Andaluza para la Integración de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM) N.I.F G41633719, en su condición de Administrador Judicial de la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos mentales San Juan Grande, en virtud de aceptación del cargo, establecido en los autos Diligencias Previas 792/2010, seguido en el Juzgado de Primera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022 13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42





Instancia e Instrucción nº 2 de Carmona; a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime precedentes, quedando en suspenso la obligación de entrega del bien, durante ese plazo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que pueda resolver a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas, sobre la reversión, plazo de desalojo del bien; así como de las trámites legales necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Carmona.

QUINTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos procedentes, así como a las demás dependencias municipales competentes en esta materia.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA MUNICIPAL SAN PEDRO.

Por la Sra. Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Directora de la Residencia Asistida Municipal “San Pedro” de fecha 4 de marzo de 2022, según el cual se propone la modificación y adaptación del actual Reglamento publicado en el BOP de Sevilla, número 229 de fecha sábado 2 de Octubre de 2010, puesto que no cumple con el modelo exigido por la Junta de Andalucía, realizándose las modificaciones que a continuación se especifican según el modelo exigido:

TITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. Derechos de las personas usuarias.

MODIFICA LEY a) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales TITULO IV RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. Requisitos para el ingreso en el centro. AMPLIADO

Para el acceso a las plazas de centros residenciales, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Plazas concertadas por la Junta de Andalucía:

a) Tener reconocida la situación de dependencia en grado II Y grado III y prescrito en el Programa Individual de Atención el servio de atención residencial.





b) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

c) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

2. Plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

a) Tener 65 años.

b) Tener autorización expresa y escrita del titular de la Delegación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

c) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

d) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

ARTICULO AÑADIDO Artículo 7. Incorporación al centro.

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación; en caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía.

2. La incorporación al centro en el caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se realizará en un plazo máximo de quince días hábiles, desde la notificación escrita del ingreso.

3. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial. Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

4. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.

5. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención en caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía o se reevalúen las problemáticas





socioeconómicas y clínicas que presente, en el caso de las plazas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 8. Período de adaptación. AMPLIADO 1. Plazas concertadas con la Junta de Andalucía.

a) Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez

b) Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en el artículo 42 efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la conserjería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

c) Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10, con excepción del supuesto previsto en el apartado c), del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

2. Plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

a) El periodo de adaptación se ajusta al fijado por la Junta de Andalucía que está recogido en el artículo 8.1.a de este Reglamento.

b) En caso de no superar el periodo de adaptación la Comisión Técnica del centro emitirá informe motivado al titular de la Delegación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona

AMPLIADO Artículo 10. Reserva de plaza.

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia de atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio

AMPLIADO Artículo 11. Requisitos y causas de traslado.

1. En el caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía el traslado de centro se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Artículo 10 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre. Así, en tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de atención, podrá acordarse el traslado de personas usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:





a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella. b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.

c) No superar el periodo de adaptación al centro, conforme a lo establecido en el artículo 7 del mencionado Decreto.

d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de las personas usuarias del centro.

2. En el caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona no se contempla el traslado.

a) El Equipo Técnico asesorará al usuario sobre la posibilidad de otros centros o servicios más adecuados.

b) Será obligatorio el cambio de centro siempre que el usuario resulte adjudicatario de una plaza concertada como consecuencia de la resolución de su Programa Individual de Atención

AMPLIADO Artículo 12. Motivos de baja.

1. Son motivo de baja en caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se Extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4, del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

d) Se entenderá extinguido el servicio, causando baja en el centro, entre otros, los siguientes casos:

1º Fallecimiento.

2º Renuncia voluntaria de la persona usuaria o su representante legal, formalizada escrito y comunicada a la Dirección.

3º Por impago de la participación correspondiente a la financiación durante más de dos meses.

4º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 10.1.b, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días. La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con antelación exigida.

5º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.





6º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas se régimen interior del centro.

2. Se consideran motivos de baja en el centro, en caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

a) Los supuestos contemplados en el artículo 12.1.d de este reglamento.

b) La adjudicación de plaza residencial concertada en algún centro perteneciente al Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en Andalucía y otro recurso conforme a la resolución del Programa de Atención Individualizada del usuario.

TITULO V REGLAS DE FUNCIONAMIENTO CAPITULO II – Medidas higiénico sanitarias y atención sociales Artículo 18. Seguimiento y atención sanitaria. MODIFICAR LEY 8.Según dispone la D.A. 10, de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.....

CAPITULO III – Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior Artículo 27. Horarios del centro. AMPLIADO

1. Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura y cierre: 8:00 – 22:00

Horario de comidas: Desayuno: 10:00 Almuerzo: 13:30 Merienda: 16:30 Cena: 19:30

Horario de salidas: 08:00 – 22:00

Horario de visitas: 11:30 – 13:30 y 17:00 – 19:30

Horario de otros servicios: los horarios del servicio de peluquería, podología y demás servicios concertados se llevarán a cabo preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana. Los horarios anteriormente fijados quedan sujetos a posibles modificaciones por parte de la Dirección del Centro atendiendo tanto a necesidades del servicio como a circunstancias particulares de los residentes.

Artículo 29. Sugerencias y reclamaciones. MODIFICAR DECRETO Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y su tramitación Administrativo

TITULO VI PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 30. Coste de la plaza residencial. AMPLIACIÓN 1.que en la actualidad establece el 75% de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias en el caso de pensionistas. 2.propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se ajustará a la norma aplicable para las plazas financiadas por la Junta de Andalucía que se regula en el artículo 30.1 del presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 31. Forma de pago y plazo. MODIFICADO. El copago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, obligatoriamente a través de domiciliación bancaria.

TITULO VIII DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA





CAPITULO II – De la comisión Técnica de los centros

Artículo 42. La Comisión Técnica de los centros residenciales. MODIFICADO En los centros residenciales se constituirá una Comisión Técnica, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá y el equipo técnico del mismo. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

Artículo 43. Funciones de la Comisión Técnica AMPLIADO

1. En los casos de plazas concertadas con la Junta de Andalucía:

- a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 8.1
- b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 11, apartados B9,c) y d) o, cuando se inicie la instancia de la persona interesada, en los supuestos del artículo 11.a), evaluar el correspondiente informe en relación al mismo.
- c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.
- d) Comunicar a la Delegación Territorial Competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido

2. En el caso de plazas propias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

- a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 8.3.
- b) Comunicar al titular de la Delegación Municipal competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro.

TITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO IV– Del procedimiento

Artículo 53. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

AMPLIADO 1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- b) La remisión de un informe a la Delegación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022 13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42

CSV: 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5





2. Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

3. Cuando la falta pudiera calificarse como grave, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución por la que se resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

4. En el caso de faltas muy graves, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción; de esta se dará traslado a la Delegación municipal correspondiente e informará al residente que tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Transcurrido este plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, el titular de Delegación municipal correspondiente dictará resolución por la que resuelva o no imponer la sanción comunicándolo al interesado.

CONSIDERANDO que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y en este caso se requiere la adaptación normativa de este Reglamento interno, para ajustarse a la legislación que es de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que para la modificación de Reglamentos municipales debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la revisión conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica el cumplimiento de los siguientes principios:

-Necesidad y Eficacia: La modificación del Reglamento Interno afecta al buen funcionamiento de la Residencia Asistida Municipal "San Pedro", siendo adecuada a la consecución del fin que se persigue, que es, por un lado es mejorar el correcto funcionamiento del Centro y por otro, la adaptación a la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que le sirve de fundamento.

-Proporcionalidad: la propuesta de revisión y modificación del Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que suponga una restricción de derechos de los usuarios.

-Seguridad Jurídica: la modificación de este Reglamento interno es coherente con la normativa de aplicación, siendo ello el objeto de su revisión, generando una mayor seguridad jurídica al colectivo al que afecta, al quedar adaptado a la normativa actual.

-Transparencia: conlleva la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento interno, en el trámite de información pública, mediante su publicación en el BOP y página web municipal.

-Eficiencia: se cumple dicho principio en cuanto que dicha propuesta no supone nuevas cargas administrativas innecesarias o accesorias.





-Sostenibilidad financiera: la propuesta de modificación del Reglamento no afecta ni a ingresos ni a gastos públicos.

Visto el texto articulado del proyecto de modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Residencia Asistida Municipal "San Pedro", dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Visto el informe emitido por la Dirección del Centro de fecha 4 de marzo de 2022

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 15 de marzo de 2022 obrante en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

CONSIDERANDO que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Ciudadanía, según el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, por la Concejala de Servicios Sociales, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento interno de la Residencia Asistida Municipal "San Pedro", con el contenido especificado en el informe de la Dirección del Centro.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento interno.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Funcionamiento interno de la Residencia Asistida Municipal "San Pedro", a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto integro modificado del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no entrando en vigor hasta que transcurra el plazo de 15 días según lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.





SEXTO.- Que el acuerdo y el Reglamento modificado se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTINCIÓN A TÍTULO PÓSTUMO DE D. JOAQUÍN RUEDA MUÑOZ, COMO "HIJO PREDILECTO" DE LA CIUDAD DE CARMONA.

Por el Sr. Delegado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico, se de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Considerando** que con fecha 24 de julio de 2019 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta de la Real Hermandad de Cristo Nuestro Señor, María Santísima de la Soledad y Santa Ana y la Peña Cultural la Amistad, reunidas sus respectivas Juntas de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2019, para emprender actuaciones oportunas para el reconocimiento de los méritos y valores a D. Joaquin Rueda Muñoz, fallecido el día 24 de mayo de 2019, y por tanto, proceder al reconocimiento como Hijo Predilecto del Municipio de Carmona.

Considerando el en fecha 11 de junio de 2021 se presenta escrito, con Registro de entrada 10595, por Dª. Matilde Rueda Contreras, con el objeto de incorporar documentación biográfica de D. Joaquín Rueda Muñoz.

Considerando el informe emitido por la Directora de Cultura y Deporte de fecha 21 de marzo de 2022, donde se hace un redacción de todos los méritos y reconocimientos de D. Joaquín Rueda Muñoz calificándolo como *..”carmonense ejemplar, de profundas cualidades humanas y de numerosos méritos y valores. Una persona extraordinariamente activa, que centra su vida y su trabajo en difundir y fomentar la Cultura como fuente de progreso personal y social, defendiendo una sociedad más culta, abierta, tolerante e integradora. Un espíritu inquieto, inconformista, emprendedor, con vocación de servicio y comprometido con la sociedad. Su legado es enorme y en muy diversos ámbitos: Bellas Artes, Historia, Docencia, Política, Periodismo, Fotografía... Fue un autodidacta que se formó y participó en cuantas actividades culturales se ponen a su alcance. Privado de medios económicos y sin posibilidad de becas, no puede acceder a estudios para los que tiene sobrada capacidad. Pese a ello, fue capaz de cultivar su espíritu y sus facultades intelectuales: lee todo cuanto cae en sus manos y participa y promueve cuantas iniciativas contribuyen a mejorar su bagaje cultural ..”*



FIRMANTE - FECHA	
MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. -	29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE -	02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -	02/05/2022
	13:43:02





En virtud de los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto los artículos 10 y 11 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo de este Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General Municipal de fecha 22 de marzo de 2022.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para el nombramiento de Hijo Predilecto, con carácter póstumo a D. Joaquín Rueda Muñoz, nacido en Carmona, por destacar especialmente por su labor de difusión de la cultura y su trayectoria de apoyo a la sociedad de Carmona, siendo una persona de referencia en todos los ámbitos de la vida cultural del pueblo de Carmonense.

SEGUNDO.- Dar traslados a los interesados que han requerido la iniciación de este procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local, con el objeto de adoptar el acuerdo que proceda.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación secreta y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 9.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA.

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la Proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Programas de Orientación Profesional e Inserción Laboral tienen como objetivo prioritario la prestación de servicios de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción.

Estos Itinerarios exigen una atención individualizada, localizada, y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como la complementariedad con otras Políticas Activas de Empleo para la derivación de personas usuarias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022
13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42

CSV: 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5





La Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, debe poner a disposición de las personas demandantes de empleo en Andalucía, una completa red de unidades para la orientación profesional, asesoramiento en la búsqueda de empleo, inserción laboral y acompañamiento, distribuidas por todo el territorio andaluz, muy especialmente en las zonas rurales.

Los servicios de la Red Andalucía Orienta han estado destinados a aquellas personas que están inscritas como demandantes de empleo desempleadas y, especialmente, a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para la inserción en el mercado de trabajo, como son el caso de las personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres y colectivos en riesgos de exclusión.

Las subvenciones dirigidas a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional, tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés económico general que desarrollan las entidades gestoras, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha prescindido en la nueva convocatoria del Programa Orienta, para este año 2022, de 340 técnicos de orientación y acompañamiento a la inserción de los desempleados en general, un recorte de recursos en una comunidad con 800.000 personas desempleadas, según los datos de la EPA del cuarto trimestre de 2021, con especial incidencia además en pequeñas localidades y zonas rurales, lo que supone un perjuicio adicional para la empleabilidad de estos desempleados.

En concreto, el recorte de 340 técnicos de orientación, corresponden 17 a la provincia de Almería, 53 a Cádiz, 33 en Córdoba, 26 en Granada, 24 en Huelva, 22 en Jaén, 57 en Málaga y 109 en la provincia de Sevilla. **En Carmona pasamos de tener 5 a 2.**

Una convocatoria pública de la consejería de empleo, formación y trabajo autónomo que, además, reduce la cuantía del programa en un 15%, por tanto, esto supone que la Junta de Andalucía pone menos recursos económicos y humanos para la atención a las personas desempleadas de nuestra tierra.

Son muchos los municipios andaluces que se van a quedar sin la red de técnicos de orientación para atender a las personas desempleadas, siendo el paro una lacra que, desgraciadamente, afecta de forma considerable a Andalucía.

Desaparecen las unidades de Albox, Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Bornos, Cádiz, Jerez-Madre de Dios, Jerez-La Merced, Olvera, Puerto Serrano, Cabra, Córdoba-SectorSur, Córdoba-Valdeolleros, Montilla, Baza, Granada-Cartuja, Huéscar, Montefrío, Órgiva, Aracena, Ayamonte, Nerva, Puebla de Guzmán, Valverde del Camino, Alcalá la Real, Huelma, Jaén-Periferia, Martos, Santisteban del Puerto, Málaga-Avda. Andalucía, Ronda, Cantillana, Constantina, La Puebla de Cazalla y El Saucejo.

En otras unidades el recorte supone más del 50% de los técnicos como las de, entre otras, Almería-Altamira, Roquetas de Mar, Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, San Fernando, Córdoba-Colón, Córdoba- Occidente, Granada-Cercanías, Huelva-La Orden, La Palma del Condado, Andújar, Linares, Antequera, Benalmádena, Vélez-Málaga, Alcalá de Guadaíra, Camas, **Carmona**, Dos Hermanas, Écija, Lebrija, Mairena del Alcor, Puebla del Río, San José de la Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sevilla-Este, Sevilla-Macarena, Sevilla-Amate, Sevilla-Triana o Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 02/05/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022 13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42





Por todo lo anterior, dado que todas las subvenciones concedidas actualmente para los programas citados finalizan en febrero de 2022, y que razones de interés público lo aconsejan, debido a la actual situación del mercado de trabajo en Andalucía y el alto nivel de desempleo, se hace muy necesario la puesta en marcha de políticas activas con impacto directo en las personas desempleadas y en zonas con especial dificultad de empleabilidad.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento se posiciona en contra del recorte de 340 técnicos de orientación laboral, que recoge la última convocatoria publicada por la Junta de Andalucía del Programa Orienta.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de una comisión mixta compuesta por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Sindicatos, Junta de Andalucía, y Ministerio de Trabajo y Economía social, que estudie las necesidades concretas en cada territorio en materia de orientación profesional e inserción laboral.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento insta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a la puesta en marcha de una convocatoria extraordinaria del Programa Orienta, que permita revertir el recorte de 340 técnicos en Andalucía para desempleados en general, y continuar con la prestación del servicio de orientación, desde la Red Andalucía Orienta, en aquellos municipios donde se está prestando actualmente el servicio.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía; a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP); y a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

*Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con trece votos en contra procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda **rechazar** la proposición que antecede.*

PUNTO Nº 10.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL ARREGLO DE LA PLAZA DE LA BARRIADA DE LA PAZ.

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la Proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es es siguiente:





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal Socialista ha visitado la barriada de La Paz y ha comprobado que sigue estando en mal estado el pavimentado su la plaza, encontrándose levantado como consecuencia de una falta de mantenimiento.

La jardinería no está bien atendida a nuestro modo de ver en aquella zona, a diferencia de otras cuidadas por la vecindad; en cuanto al mobiliario infantil de la plaza sería oportuno estudiar su sustitución por el estado en que se encuentra.

Esta situación hace que el tránsito de personas no sea seguro por el estado en que se encuentra el acerado en algunos puntos, causados en la mayoría de los casos por las raíces de los árboles. Una situación que desde el grupo político que representamos ya fue denunciada públicamente con anterioridad durante este mandato sin que haya habido respuesta por el equipo de gobierno.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Que por parte de los técnicos municipales competentes se estudie la situación y se realice una propuesta para el arreglo de la pavimentación, de la jardinería y del mobiliario infantil de la zona de parque.

Segundo.- Que se articule la puesta a disposición presupuestaria para su arreglo o se busque financiación desde otras administraciones. “

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

*Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con trece votos en contra procedentes del Grupo Municipal Popular (13), y ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda **rechazar** la proposición que antecede.*

PUNTO Nº 11.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-CA, RELATIVA AL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN DEL SAHARA OCCIDENTAL.

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la Proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo potencia administradora según las Naciones Unidas y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un tremendo ataque con el apoyo anunciado por el presidente de España Pedro Sánchez, al plan del Gobierno de Marruecos para el Sáhara Occidental.





El presidente de España da un giro muy significativo al no respetar y actuar en contra con lo establecido por las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sáhara Occidental y exigen un referéndum de autodeterminación.

En un contexto en el que el reino de Marruecos lleva incumpliendo el derecho internacional desde siempre, el presidente de España ha apoyado un plan del gobierno de Marruecos que pretende anexionarse el Sáhara Occidental considerando este plan como la base más seria, creíble y realista para la resolución de esta disputa, dando así un giro a una posición mantenida durante años.

La 45ª Conferencia Europea de Solidaridad y Apoyo al Pueblo Saharaui (EUCOCO) celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho irrenunciable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente español está absolutamente en contradicción con la legitimidad internacional. Las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal de Justicia Europeo y todas las organizaciones regionales y continentales no reconocen ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

El pueblo saharauí, su gobierno y el Frente Polisario han hecho un llamamiento urgente a las fuerzas políticas españolas y a todos los pueblos de España, para que presionen al presidente Pedro Sánchez para que corrija su posición asumiendo sus responsabilidades originarias, no prescritas, de erradicar el colonialismo del Sáhara Occidental de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al disfrute del derecho de los pueblos sometidos a una dominación colonial a la autodeterminación e independencia.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Apoyar la resolución del conflicto del Sáhara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU, incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.
2. Trasladar al presidente de España nuestro rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental, por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.
3. Trasladar al presidente de España nuestro apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD).”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001767FA00S3N8I7B5A7U5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/04/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 02/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/05/2022 13:43:02

DOCUMENTO: 20221533946
Fecha: 02/05/2022
Hora: 13:42





Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con dieciséis votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal IU-CA (3), y cinco abstenciones procedentes del Grupo Municipal Socialista (5), acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 12.- TURNO URGENTE. No hubo

PUNTO Nº 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Ruegos y Preguntas, presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal IU-CA, se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Carmona, a las 19:20 horas, del día 30 de marzo de 2022 de lo cual como SECRETARIA GENERAL ACCTAL., doy fe.

Vº Bº El Presidente
D JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA

